



Expediente: PAOT-2015-1796-SPA-1121

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 7870 -2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1796-SPA-1121 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

En fecha 18 de junio de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (vigente al momento de la presentación), ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia por medio de la cual hace del conocimiento de esta Entidad lo siguiente:

(...) a la inadecuada disposición de residuos sólidos en el área de valor ambiental "Río Becerra Tepecuache, sección la Loma" a la altura de la calle Fortín, entre Monte Salas y Mata Oscura, colonia Jalalpa Tepito 2ª ampliación, Delegación Álvaro Obregón (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-3072-2015 del 02 de julio de 2015, admitió a trámite la denuncia, radicándose en esta unidad administrativa en la entonces Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, acuerdo que fue notificado a la persona denunciante vía correo electrónico el 08 de julio de 2015, acusando de recibido el mismo día.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-3072-2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el 06 de julio de 2015 el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente:

(...) que nos constituimos a calle Fortín, entre las calles Monte Salas y Mata Oscura, sitio en el que se observa la delimitación del AVA con una malla ciclónica; sin embargo, en un espacio se encuentra abierta, sitio en el que se aprecia acumulación de residuos de la construcción (cascajo). En el sitio se nos acercó un vecino, quien refiere que los habitantes de las colonias señaladas se acercan al sitio y tiran su basura.

En recorrido por la zona, nos adentramos a la barranca a través de un sendero, desde allí se constató una gran cantidad de residuos sólidos (6 metros hacia abajo del nivel del terreno) (...)



Expediente: PAOT-2015-1796-SPA-1121

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 7870 -2017

Mediante oficios PAOT-05-300/210-1603-2015 y PAOT-05-300/210-1602-2015 de fecha 03 de julio de 2015, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría, solicitó a la Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, participaran en una reunión de trabajo en el sitio. Al respecto, en fecha 16 de julio de 2015, se llevó a cabo recorrido en el sitio, con representantes de la Direcciones Generales señaladas y de esta Procuraduría, levantado el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hace constar:

(...) que reunidos con personal de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología de la Delegación Álvaro Obregón, quienes al observar la acumulación de residuos señalan que ya es un problema viejo que se ha trabajado por varios años; que la problemática es ocasionada por los mismos vecinos que son quienes tiran la basura en el sitio, o bien ya están organizados para pasar a las casas y tirar en este sitio.

Las tres autoridades se comprometen a coordinarse para la recolección de los residuos, así como a realizar una campaña de concientización entre los vecinos para erradicar esta actividad.

En relación con la recolección de residuos, es importante mencionar que por la cantidad de residuos, se valorarán las acciones que de acuerdo al presupuesto, facultades y recursos humanos se pueda realizar, para lo cual se girarán los oficios correspondientes y se mantendrá la comunicación (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1898-2015 de fecha 14 de agosto de 2015 la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría, solicitó a la Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informara si cuenta con programa de actividades para la recolección de residuos en el Área de Valor Ambiental "Barranca Río Becerra Tepecuache, sección la Loma". Al respecto, en fecha 24 de agosto de 2015, se recibió oficio SEDEMA/DGBUEA/DMRAVU/723/2015, por medio del cual el Director de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, informó que:

(...) que esta Dirección de Área y representantes de la Delegación Álvaro Obregón, trabajamos conjuntamente para determinar las acciones que se llevarán a cabo en relación con la recolección de residuos, así mismo estamos en busca del recurso para poder realizarlas (...)

Asimismo, en fecha 28 de agosto de 2015, se recibió el oficio SEDEMA/DGBUEA/939/2015 por medio del cual la Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, remitió copia simple de la solicitud hecha al Director General de Vigilancia Ambiental de la misma Secretaría, por medio del cual solicitó su colaboración para determinar las medidas que considere conducentes, e informara si ha iniciado algún proceso administrativo por los hechos señalados.

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1898-2015 de fecha 14 de agosto de 2015 la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de esta Subprocuraduría solicitó al



Expediente: PAOT-2015-1796-SPA-1121

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 7870 -2017

Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, informara si cuenta con programa de actividades para la recolección de residuos en el Área de Valor Ambiental "Barranca Río Becerra Tepecuache, sección la Loma". Al respecto, en fecha 01 de septiembre de 2015, se recibió oficio DAO/DGSU/DPCMA/1279/2015 por medio del cual el Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón, señaló que:

(...) de manera conjunta con la Dirección de Bosques Urbanos y Educación Ambiental se busca establecer las acciones necesarias para la recuperación de dicha barranca. Así mismo por parte de esta Dirección, le comento que a principios del mes de septiembre se iniciarán trabajos de difusión y concientización para el buen manejo de los residuos sólidos urbanos en las colonias aledañas, al sitio referido en el párrafo anterior. Acciones que en su momento le haremos del conocimiento (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/210-1932-2015 del 18 de agosto de 2015, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, informó a la persona denunciante las acciones realizadas hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado para la atención de su denuncia, documento que fue notificado vía estrados en fecha 23 de septiembre de 2015.

En fecha 19 de julio de 2016, personal adscrito a esta Entidad llevó a cabo nueva visita de reconocimiento de hechos, diligencia en la que se constató la acumulación de residuos sólidos en la barranca. Asimismo, se tuvo comunicación con una vecina del lugar, quien señaló que son los vecinos de la zona quienes tiran su basura en el lugar, así como que los habitantes de otras colonias les pagan a personas para que depositen la basura en el sitio. De igual manera en visitas posteriores se observó acumulación de residuos en la zona.

En virtud de lo anterior, mediante oficio PAOT-05-300/210-3442-2017 de fecha 08 de diciembre de 2017, la Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, solicitó al Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Álvaro Obregón, informara las acciones que se han realizado para la recolección de residuos en el Área de Valor Ambiental "Barranca Río Becerra Tepecuache, sección la Loma".

Asimismo, se solicitó a la Directora de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, se lleven a cabo las acciones de conservación y restauración necesarias en la Barranca "Río Becerra Tepecuache", sección la Loma", toda vez que conforme al Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, le corresponde a esa Dirección General, su administración, funcionamiento y Manejo.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme lo establecido en los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección, defensa y restauración del medio



Expediente: PAOT-2015-1796-SPA-1121

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 7870 -2017

ambiente y del desarrollo urbano, así como de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Y considerando que de acuerdo con lo que establece el artículo 83 del ordenamiento de referencia, así como el artículo 22 BIS I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, la denuncia motivo de la resolución que se emite, se presentó por una persona física, manifestando su deseo de solicitar la confidencialidad de sus datos, quien precisó los hechos que consideraba eran contrarios a la norma ambiental y proporcionó los datos suficientes para poder identificar al probable infractor.

De los hechos materia de denuncia, señalados en el párrafo de antecedentes se desprende que la materia competencia de esta entidad es la inadecuada disposición de residuos sólidos en el Área de Valor Ambiental denominado "Barranca Becerra Tepecuache, sección la Loma", cuyas posibles violaciones se analizan a continuación.

Residuos Sólidos

En relación con la acumulación de residuos sólidos, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en su numeral 88 bis I fracción IV prevé (...) **en las barrancas queda prohibido el depósito de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones que afecte o pueda producir afectaciones a los recursos naturales de la zona (...)**

Asimismo, el artículo 126 de dicho ordenamiento señala que, queda prohibido descargar contaminantes a la atmósfera, el agua y los suelos que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daños al ambiente o afecten la salud.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

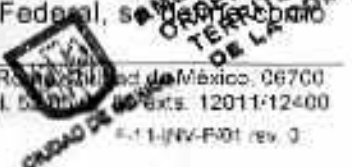
Dicho ordenamiento prevé en su artículo 25, que queda prohibido:

I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie;

IV. Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto o en cuerpos de aguas superficiales o subterráneas, sistemas de drenaje, alcantarillado o en fuentes públicas, residuos sólidos de cualquier especie;

IX. Confinar residuos sólidos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica;

Al respecto, en las constancias que obran en el expediente en que se actúa se desprende que personal adscrito a esta Entidad constató que en el sitio señalado en el escrito de denuncia existe acumulación de residuos sólidos domésticos, además de que el sitio en el que se depositan los residuos observados, es al interior del Área de Valor Ambiental con categoría Barranca denominada "Becerra Tepecuache, sección la Loma", misma que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se trata como





Expediente: PAOT-2015-1796-SPA-1121

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 7870 -2017

(...) aquella área verde en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad (...)

En virtud de lo anterior, se solicitó la intervención de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, toda vez que conforme al Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental, le corresponde a esa Dirección General, su administración, funcionamiento y manejo, autoridad que señaló que se trabaja conjuntamente con la Delegación Álvaro Obregón, para determinar acciones para la recolección de residuos del área.

Asimismo, el Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón señaló que de manera conjunta con la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, se buscan establecer las acciones necesarias para la recuperación de dicha barranca.

En este sentido, si bien esta Procuraduría constató la acumulación de residuos sólidos en el área de valor ambiental señalada, situación prohibida por los ordenamientos referidos, y por el Programa de Manejo del área, las autoridades facultadas para la erradicación de la problemática trabajan de manera conjunta; no obstante esta Procuraduría considera pertinente que se refuercen las acciones de concientización ciudadana y educación ambiental, toda vez que la acumulación de residuos persiste debido a que los habitantes de la zona disponen de manera inadecuada sus residuos en el Área de Valor Ambiental.

Por lo anterior y no quedando actuaciones pendientes por parte de esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales para el caso que nos ocupa, se procede a dar por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la inadecuada disposición de residuos sólidos en el Área de Valor Ambiental con categoría de barranca denominada "Barranca Becerra Tepecuache, sección la Loma", a la altura de la calle Fortín, colonia Jalalpa 2ª aplicación, Delegación Álvaro Obregón.
- De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón, se llevan a cabo trabajos de manera conjunta para determinar acciones para la recolección de los residuos en la zona; sin embargo, son los mismos los vecinos quienes continúan con la proliferación de tiraderos clandestinos.

PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Expediente: PAOT-2015-1796-SPA-1121

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 7870 -2017

- Esta Procuraduría considera pertinente que se refuercen las acciones de concientización ciudadana y educación ambiental, toda vez que la acumulación de residuos persiste debido a que los habitantes de la zona disponen de manera inadecuada sus residuos en el Área de Valor Ambiental.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



C.c.d. de Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX - Para su conocimiento.